

REDEARTES VIVAS

CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Las suscritas Representante Legal y Contadora Pública, nos permitimos certificar el cumplimiento de todos los requisitos durante el año 2019, de acuerdo con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T., en nuestra opinión, de acuerdo con la información administrativa recibida, tratándose de entidades de régimen tributario especial, y en atención a lo previsto en el Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016, con la modificación introducida por el Decreto 2150 de 2017, que:

Primero: La RED DE ARTES VIVAS con NIT 900.748.046-4, e inscripción en Cámara de Comercio No: S0046794 del 4 de julio de 2014, entidad sin fines de lucro teniendo como Objeto desarrollar actividades relacionadas con la investigación, circulación, creación, formación y fomento de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales en el ámbito nacional e internacional, en los términos del artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional.

Segundo: La RED DE ARTES VIVAS no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control.

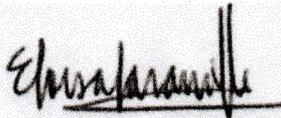
Tercero: El excedente, si lo hubiere, determinado por la entidad se destina a programas que desarrollan su objeto social y/o se destinan a constituir asignaciones permanentes, según autorización y control por parte de la Asamblea General y tal como consta en las Actas de dicho órgano.

Cuarto: La RED DE ARTES VIVAS lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 2 de convergencia y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente, se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros cortados a diciembre 31 de 2019.

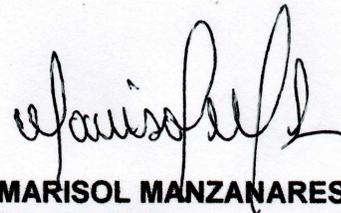
Quinto: La RED DE ARTES VIVAS, no desarrolla contratos o actividades que puedan ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

Sexto: en general, la RED DE ARTES VIVAS cumple con los requisitos señalados en el título VI del libro primero del Estatuto Tributario Nacional y sus decretos reglamentarios.

En constancia se firma en Bogotá, el 23 de marzo de 2020.



ELOISA JARAMILLO ARANGO
CC 52.849.145
REPRESENTANTE LEGAL



MARISOL MANZANARES LEON
TP- 73142-T
CONTADORA